



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

Ciudad de Buenos Aires, 17 de mayo de 2023

**Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6/2023**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00014155-7/2023 sobre “PROPONE REALIZACION DE CICLO DE CHARLAS SOBRE EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN LA ACTUALIDAD”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propone la realización del ciclo de charlas “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias”.

Que, la propuesta tiene como objetivo general reflexionar sobre los avances en el proceso de autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el traspaso de competencias, todo con el fin de afianzar el pleno ejercicio de las facultades jurisdiccionales en el ámbito local.

Que para ello, se prevé la realización de tres encuentros durante el segundo semestre del corriente año, donde se abordarán como temas u ejes de desarrollo: “La autonomía de la CABA. Aspectos de actualidad y jurisprudencia”, “El nuevo fuero de Relaciones de Consumo” y “Actualidad de las competencias penales transferidas”.

Que, las reformas y procesos legislativos iniciados desde 1994, reconociendo y fortaleciendo la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus facultades jurisdiccionales, avanzan en el proceso de asunción de las plenas competencias por parte del Poder Judicial de la CABA.

Que por otro lado, cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la



Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que *“tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”*.

Que en tal sentido, corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que *“[...] la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio”* y agregó que *“[...] si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* (“Corrales”, Fallos 338:1517).

Que el criterio antes mencionado, fue sostenido por nuestro Máximo Tribunal en los casos, “Nisman” (Fallos 339:1342), “Sapienza” (Fallos 340:103), “José Mármol” (Fallos 341:611), “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal” (Fallos 342:533), “Bazán” (Fallos 342:509), “Panaciuk” (Fallos 343:432) y “GCBA c/ Estado Nacional (PEN)” (Fallos 344:809).

Que desde la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se cree firmemente que es necesario tener una mirada crítica del funcionamiento del sistema de justicia a los efectos no sólo de poder optimizar su eficacia y eficiencia sino también fortalecer los valores que toda justicia democrática y republicana está llamada a sostener.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que la capacitación a los agentes del Poder Judicial y todos los operadores del sistema, la actualización permanente y la profundización de los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

conocimientos teórico-prácticos son herramientas vitales para alcanzar ese objetivo, y que por dicho motivo se ha considerado apropiado realizar esta actividad

Que, ante la experiencia de las actividades ya organizadas, se considera apropiado continuar con su realización coordinada y coorganizada con el Centro de Formación Judicial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31;

**LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros la aprobación del ciclo de charlas sobre “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias” que se realizará durante el segundo semestre del año 2023.

**Artículo 2º:** Invitar al Centro de Formación Judicial a coorganizar la actividad.

**Artículo 3º:** Regístrese y, previa intervención de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

